

Octubre 2019

RECOMENDACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.- La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con el objetivo de alcanzar una mayor transparencia en la contratación pública, contiene varias disposiciones que establecen la obligación de dar publicidad a los procedimientos de contratación pública. Entre otras, la LCSP dispone que *“los perfiles de contratante deben contener, entre otra, la información general del órgano de contratación –como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica”* (artículo 63.2). Respecto a la información relativa a los contratos, este precepto determina que *“en los perfiles de contratante debe constar, entre otra, la identidad de los licitadores participantes en el procedimiento* (artículo 63.3. e).

II.- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que la transparencia en el ámbito de la contratación pública es aplicable a todos los contratos, y fija cuál debe ser el contenido de la información pública de los contratos *“La información sobre las entidades y los órganos de contratación, con la indicación de la denominación exacta, el teléfono y las direcciones postales y electrónicas”* (artículo 13.a).

III.- En cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa de referencia, se hace pública, para alcanzar la finalidad pretendida en el artículo 5.1.c) Reglamento General de Protección de Datos, relativa a la minimización de datos, la presente recomendación sobre la información mínima que ha de ser incorporada a los procedimientos de contratación pública de la Universidad de Cádiz.

RECOMENDACIONES

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS QUE **DEBEN** SER INCLUIDOS Y PUBLICADOS

- PERSONAS FÍSICAS licitadoras, adjudicatarias o contratistas: **SOLO** nombre y apellidos.
- PERSONAL DE LA UCA que intervenga en procedimientos de contratación pública, tanto por razón del cargo como de las funciones: **SOLO** Nombre, apellidos, cargo, datos de contacto (teléfono, correo electrónico, y domicilio sede social).

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS QUE **DEBEN** SER INCLUIDOS Y PUBLICADOS

(firmas electrónicas de documentos de expedientes de contratación)

- PERSONAS FÍSICAS licitadoras, adjudicatarias o contratistas: **SOLO** firma certificado digital y publicación de imagen.
- PERSONAL DE LA UCA que intervenga en los procedimientos de contratación pública, tanto por razón del cargo como de las funciones: **SOLO** firma certificado digital y publicación imagen.

3.- DATOS IDENTIFICATIVOS QUE **NO** SE EXIGE DEBAN SER INCLUIDOS

(documentos de expedientes de contratación)

- PERSONAS FÍSICAS licitadoras, adjudicatarias o contratistas: **NO** DNI; **NO** firma manuscrita.
- PERSONAL DE LA UCA que intervenga en procedimientos de contratación pública, tanto por razón del cargo como de las funciones: **NO** DNI; **NO** firma manuscrita.

4.- DATOS IDENTIFICATIVOS QUE **NO** SE EXIGE DEBAN SER INCLUIDOS (firmas electrónicas de documentos de expedientes de contratación)

- PERSONAS FÍSICAS licitadoras, adjudicatarias o contratistas: **NO** DNI.
- PERSONAL DE LA UCA que intervenga en los procedimientos de contratación pública, tanto por razón del cargo como de las funciones: **NO** DNI.

5.- PUBLICACION DE DATOS PERSONAL DE LA UCA (con carácter previo)

Todo el personal que intervenga en los procedimientos de contratación pública, tanto por razón del cargo como de las funciones, **DEBE SER INFORMADO**, con el fin de que pueda, en su caso, alegar aquellas circunstancias singulares que determinen la no publicación de sus datos.

Por ejemplo: Ser testigo protegido; víctima de violencia de género.